

## RESOLUCIÓN




### ANTECEDENTES DE HECHO

A través de los sucesivos Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación regionales en el Principado de Asturias se ha constituido y consolidado un sistema propio de ciencia, tecnología e innovación donde los Centros Tecnológicos que lo integran se han convertido en instrumentos tractores del desarrollo económico y social. En el marco de la regulación estatal de dichos Centros existe un papel consistente en formar parte del grupo de agentes claves del desarrollo económico y social del Principado de Asturias a través de su actividad de I+D+i, encaminado a obtener resultados positivos en el desarrollo regional a través de la máxima aportación de sus capacidades de investigación.

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022, se fija como Objetivo Estratégico 2 “Potenciar la generación de conocimiento científico-tecnológico en la región”, que persigue potenciar las capacidades de investigación científico-tecnológica de los agentes de la región, así como impulsar las infraestructuras científico-tecnológicas y la creación de instrumentos para dotar de una mayor visibilidad tanto a la actividad de los grupos de investigación como a la oferta de infraestructuras y equipamientos científicos-tecnológicos existentes en la región.

En particular el citado Plan dice que se deben fijar objetivos para que los centros tecnológicos incrementen su alineación de actividades y proyectos con la estrategia regional, como generadores de conocimiento tecnológico y motores de la I+D+i asturiana, en especial en pymes y micropymes.

Por tanto, se hace necesaria una convocatoria que facilite a los Centros Tecnológicos del Principado de Asturias el lanzamiento o consolidación de líneas de actividad en I+D+i alineadas con la estrategia regional, así como la realización de inversiones en equipamiento científico-técnico necesario para la ejecución de dichas actividades.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>




A tal fin por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 8 de agosto), y por resolución de 7 de julio de 2020 la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA 15 de julio de 2020).

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio de 2020) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023. Dicho contrato-programa se modificó por adenda suscrita con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.




El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias para la financiación de actividades y equipamientos de I+D+i en el período 2021-2023 por un importe global de 10.500.000 euros.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 107 y 108 (antiguos 87 y 88 del TCE) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/ C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 <b>Site</b>

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA de 8 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 7 de julio de 2020 (BOPA de 15 de julio), por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), suscrita con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública del “Programa Asturias” de ayudas a Centros Tecnológicos en el Principado de Asturias durante el periodo 2021-2023, que se registrará por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases reguladoras.

**Segundo.-** La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €) a razón de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros para el año 2021 y tres millones (3.000.000) euros para cada uno de los años 2022 y 2023, con cargo al presupuesto de FICYT.

**Tercero.-** Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “ASTURIAS” DE AYUDAS A CENTROS TECNOLÓGICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2021-2023.

#### 1.- Objeto finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.




1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a Centros Tecnológicos en el Principado de Asturias para Lanzamiento y consolidación de líneas de actividad del Centro Tecnológico, así como para la adquisición de Infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas.

La finalidad de dichas ayudas es mejorar el nivel de competencia de las líneas estratégicas de los centros, abrir nuevas líneas de actividad y mejorar las infraestructuras y equipamientos especializados de los mismos. Y todo ello favoreciendo la complementariedad y colaboración entre los distintos Centros Tecnológicos de la región.

1.2. Esta convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA 8 de agosto) (en adelante, bases reguladoras), y por su modificación de fecha 7 de julio de 2020 (BOPA 15 de julio).

Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la Generación de Conocimiento Científico-Tecnológico.

1.3. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los Centros Tecnológicos.

El Centro Tecnológico solicitante de ayuda deberá acreditar dicho extremo mediante la presentación de una declaración responsable.

Los Centros Tecnológicos adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.




1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1.5. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

## 2.- Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas jurídicas, siempre que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, que tengan su domicilio social y un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y que desarrollen una actividad de I+D+i conforme a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de las bases reguladoras:

- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:
  - que su fin principal, según los estatutos de la entidad, sea la realización de actividades de I+D+i.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- que formen parte de su Patronato o su máximo órgano de gobierno, al menos, 10 empresas o asociaciones de empresas ubicadas en el Principado de Asturias.
- que tengan una trayectoria consolidada de, al menos, 5 años de actividad investigadora en el Principado de Asturias.
- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, en la fecha de presentación de la solicitud y mantengan esta condición durante todo el período de la actividad subvencionada




2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas entidades en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.

2.3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el cobro de la subvención.

### 3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria.

3.1. En el marco de lo establecido en los artículos 5 y 28.2 de las bases reguladoras, las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán actuaciones de I+D+i desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, cuyo coste subvencionable no sea superior a 300.000 euros, con las siguientes especificaciones:

- Actuación 1: Lanzamiento y consolidación de líneas de actividad
  - Cada actuación dispondrá de una persona investigadora y/o tecnóloga principal responsable (que podrá ser personal propio o contratado) con una dedicación mínima del 35% de su jornada laboral.
  - En el caso de que deba procederse a la imputación de gastos de personal a las actuaciones subvencionadas, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, que establece que a efectos de determinar los costes de personal en relación con la ejecución de una operación, la tarifa por hora aplicable podrá calcularse dividiendo

Estado	Original	Página	Página 7 de 28
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647177375003050		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes por 1.720 horas.




- Actuación 2: Infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas
  - Se entiende como infraestructura clave un equipamiento de relevancia para una línea estratégica del centro y/o para el lanzamiento de una nueva línea de actividad. Este equipamiento puede constar de un elemento único o de un conjunto de elementos que configuran una unidad funcional.
  - En el caso de que una misma infraestructura se incluyera en la solicitud de más de un solicitante, solo sería financiable la de uno de ellos, aquel que obtuviera la mayor puntuación en la valoración realizada según los criterios recogidos en esta convocatoria.

3.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, al estar esta convocatoria enmarcada en el Programa Operativo FEDER de Asturias, las solicitudes de ayuda deberán estar encuadradas en uno de los ámbitos de aplicación de la Estrategia inteligente para Asturias (en adelante S3):

1. Agroalimentación
2. Energía
3. Industria inteligente, verde, sostenible y resilientes
4. Economía del dato
5. Envejecimiento activo y saludable
6. Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

3.3. La FICYT podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los artículos anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

#### 4.- Conceptos subvencionables.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p><b>Site</b></p>



4.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 28.3 de las bases reguladoras relativo a los conceptos subvencionables.

4.2.- Serán subvencionables los siguientes gastos que sean necesarios para la consecución del objeto de la convocatoria:




4.2.1. Actuación 1: Lanzamiento y consolidación de líneas de actividad

- Gastos de personal: tanto de personal propio del Centro como de nuevas contrataciones de investigadores y/o tecnólogos que estén vinculados al proceso de ejecución de la actuación subvencionable.  
Se entiende por tecnólogo: la persona contratada para la realización de actividades de I+D+i, que cuente con una de las siguientes titulaciones: doctor; graduado o máster dentro del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior; licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Gastos directos: los recogidos en el artículo 28.3 de las bases reguladoras, con las siguientes limitaciones:
  - En caso de adquisición de material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto, su coste unitario sea inferior a 20.000 euros y sólo será subvencionable el coste de la amortización durante el período de duración de la actuación.
- Gastos Indirectos: por este concepto podrá solicitarse el 15% de los costes de personal subvencionables.

4.2.2. Actuación 2: Infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas

1. Gastos de adquisición de equipamiento: El coste de los equipos a incluir en esta actuación deberá ser de importe superior a 20.000 euros. No será subvencionable la adquisición de equipos de segunda mano ni la de equipos informáticos de gestión.

4.3. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, y hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el artículo 13.5 de esta convocatoria.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>

## 5.- Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad.

5.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras.

5.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido y tendrán carácter plurianual. La intensidad de la ayuda alcanzará el cien por cien de los costes subvencionables descritos en el artículo 4 de esta convocatoria.




5.3. Se establece la siguiente distribución del presupuesto disponible: en el año 2021: 50% para la actuación 1 y del 50% para la actuación 2; en los años 2022 y 2023: 75% para la actuación 1 y del 25% para la actuación 2. No obstante, en el caso de que el importe de las ayudas a conceder en una de las líneas fuese inferior al presupuesto inicialmente asignado a la misma, se podrá destinar la financiación correspondiente a incrementar el máximo de ayudas de la otra línea, y dentro de ella de acuerdo con la prioridad que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

5.4. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 6.- Formalización y presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y el servidor de la FICYT [www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti).

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. (Código de ficha de servicio n.º AYUD0294T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p>			 <p>Site</p>

Institucional y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.4. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.




En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- a) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- c) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias (Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias)
- d) Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal al Ministerio competente en materia de Interior.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT ([www.ficyt.es](http://www.ficyt.es)) y en el siguiente enlace [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o introduciendo en su buscador el número AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

6.5. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los anexos cumplimentados y con la siguiente documentación:




- Estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- Copia Simple de Poderes Notariales (en caso de representación por poder notarial).
- Memoria técnica ajustada al modelo disponible
- CV de la persona investigadora que lidere la actuación
- Presupuestos o facturas proforma analizadas en el caso de subcontrataciones y actuaciones correspondientes a infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas, indicando la oferta seleccionada.
- Plan estratégico del Centro
- Además, las entidades indicadas en el artículo 4.1.5 de las bases reguladoras deben aportar declaración de quien ostente la dirección de la misma en la que conste:
  - el fin social de la misma (en los mismos términos que figuren en sus estatutos)
  - el número total de patronos identificando las 10 empresas o asociaciones de empresas ubicadas en el Principado de Asturias.
  - La justificación de la trayectoria consolidada por parte de la entidad de, al menos, 5 años de actividad investigadora en el Principado de Asturias
- Acreditación de la participación en proyectos del equipo investigador: documento oficial de concesión, así como de las páginas que avalen la participación de la persona interesada y que contengan: la referencia del proyecto, persona responsable, título, organismo o entidad financiadora, subvención total concedida, duración. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además el documento que contenga dichos datos.

Aclaraciones al respecto de la participación como persona responsable de los miembros del grupo:

- En el caso de proyectos europeos (H2020, etc.), se considerará persona responsable si es el responsable de uno de los paquetes de trabajo con tareas y presupuestos definidos.
- En el caso de proyectos coordinados, que se dividen en subproyectos, la persona responsable debe estar identificado como responsable o coordinador de un subproyecto, con título, tareas y presupuesto asignados.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>

- Acreditación de patentes concedidas al equipo investigador: Documentos oficiales de registro y concesión, de su vigencia y, en su caso, del que acredite su explotación. La mera solicitud de una patente no será valorada.

6.6. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las entidades solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

## 7.- Subsanación de las solicitudes

Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en la base reguladora décima, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias:




<https://sede.asturias.es> (en el apartado “Consultar mis trámites” o en el trámite de “Aporte de documentación a la Administración”), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

## 8.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de la FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

## 9.- Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. El proceso de Evaluación y Selección se realizará en los términos establecidos el artículo 12 de las bases reguladoras.

9.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.




9.3. Se establece una valoración mínima de 35 puntos en los apartados B1 o B2 (según la modalidad de actuación) para optar a obtener financiación.

9.4. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración dentro de cada modalidad mediante su comparación en función del número de solicitudes que se reciban para cada una.

En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, el empate se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el artículo 10 b) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida, para cada modalidad de actuación, en este orden, en los apartados 1 a 4 de este artículo 10 b), hasta deshacer el empate.

9.5. Conforme a lo establecido en el artículo 12.8 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima establecida en este artículo, no hubieran obtenido financiación.

9.6. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de selección regional y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a los

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 <b>Site</b>

solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo de 10 días.




9.7. Los desistimientos y renunciaciones que se produzcan antes de la publicación de la resolución definitiva de concesión podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva por el orden establecido en la propuesta de resolución provisional, las cuales deberán manifestar su aceptación expresa o exponer cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de 10 días desde su notificación.

## 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras y conforme a los bloques de criterios descritos en artículo 30 de dichas bases, en los siguientes términos y con las siguientes puntuaciones máximas:

- a) Características del Centro Tecnológico: hasta 20 puntos. Se valorarán los datos de los últimos cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en función de los siguientes indicadores:

<b>A CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
<b>20</b>		
<b>A1</b>	<b>Media del % de ingresos anuales procedentes de facturación por actividades de I+D+i con empresas:</b>	<b>5</b>
	Hasta el 10%	0
	Más del 10%: 1 punto por cada 10% adicional, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 5 puntos	1-5
<b>A2</b>	<b>Media del % de sus ingresos anuales procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i ajenas al Plan Regional de I+D+i (de Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones autonómicas):</b>	<b>10</b>




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 28	  <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

	Hasta el 10%	0
	Más del 10%: 1 punto por cada 10% adicional, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 10 puntos	1-10
<b>A3</b>	<b>Nº de empresas asturianas con las que realiza actividades de I+D+i:</b>	<b>5</b>
	Hasta 5 empresas	0
	Más de 5 empresas: 1 punto por cada 5 empresas adicionales, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 5 puntos	1-5

b) Características de la actuación subvencionable: hasta un máximo de 75 puntos y que abarca:




Actuación 1: Lanzamiento y consolidación de líneas de actividad

<b>B1 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN</b>		<b>75</b>
<b>B1.1</b>	<b>Calidad del proyecto de I+D+i: Definición y claridad.</b> cada apartado se valorará: baja: 0 (incompleta); media: 2/5 (algunos apartados no se detallan adecuadamente); o alta: 5/10 (información detallada y coherente de todos los apartados requeridos)	<b>25</b>
	Coherencia del proyecto con los objetivos estratégicos del Centro:	0-5
	Concreción de los objetivos y tareas a realizar	0-10
	Adecuación de las tareas planteadas a la consecución de objetivos:	0-5
	Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto	0-5
<b>B1.2</b>	<b>Capacidad del equipo investigador que lidera el proyecto</b>	<b>25</b>
	Adecuación del tamaño y composición del equipo. baja: 0; media: 2; alta: 5	0-5
	Capacidad (CV) de la persona investigadora/tecnóloga principal. Participación con posterioridad al 1 de enero de 2018 en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas no regionales en la temática solicitada. <ul style="list-style-type: none"> <li>1 punto por cada proyecto en que participa como investigador y 2 si participa como investigador responsable hasta un máximo de 7 puntos.</li> </ul>	0-7
	Capacidad (CV) de la persona investigadora/tecnóloga principal. Patentes concedidas en las que figura como inventor. <ul style="list-style-type: none"> <li>1 punto por cada patente hasta un máximo de 3 puntos.</li> </ul>	0-3
	Experiencia del resto del equipo. Participación con posterioridad	0-5

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>			 <b>Site</b>






	al 1 de enero de 2018 en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas no regionales en la temática solicitada de miembros relevantes del equipo (con dedicación no inferior al 20%):	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Baja: 0 puntos, ninguno o sólo un miembro del grupo ha participado en proyectos en la temática de la solicitud</li> <li>Media: 2 puntos, al menos dos miembros del grupo han participado en al menos 2 proyectos nacionales en la temática de la solicitud</li> <li>Alta: 5 puntos, al menos dos miembros del grupo han participado en al menos un proyecto internacional en la temática de la solicitud</li> </ul>	
	Experiencia del resto del equipo en los últimos 5 años. Patentes concedidas en las que figura como inventor algún miembro relevante del equipo (con dedicación no inferior al 20%)	0-5
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 punto por cada patente hasta un máximo de 5 puntos.</li> </ul>	
<b>B1.3</b>	<b>Resultados esperados a medio y largo plazo.</b> Cada apartado se valorará: nulos: 0 (no se esperan); medios: 2 (son previsibles pero no se concretan); altos: 5 (se explican claramente y son muy previsibles)	<b>10</b>
	Incremento contratos con empresas regionales	0-5
	Incremento fondos captados en convocatorias competitivas	0-5
	<b>Viabilidad técnica y económica</b>	<b>15</b>
	Viabilidad técnica:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Baja: 0 puntos, defectos graves que hacen poco probable su consecución.</li> <li>Media: 3 puntos, no se consideran algunas contingencias que pueden dificultar la consecución del proyecto.</li> <li>Alta: 5 puntos, proyecto claramente viable.</li> </ul>	0-5
<b>B1.4</b>	Viabilidad económica:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Baja: 0 puntos, defectos graves que hacen poco probable su consecución.</li> <li>Media: 3 puntos, no se consideran algunas contingencias que pueden dificultar la consecución del proyecto.</li> <li>Alta: 5 puntos, proyecto claramente viable.</li> </ul>	0-5
	Exploración de nuevos nichos de mercado y oportunidades de negocio generadas para empresas regionales:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nulos: 0 puntos, no se esperan.</li> <li>Medios: 2 puntos, son previsibles pero no se concretan.</li> <li>Altos: 5 puntos, se explican claramente y son muy previsibles.</li> </ul>	0-5

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 28	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

## Actuación 2: Infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas

<b>B2 CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN</b>		<b>75</b>
<b>B2.1</b>	<b>Necesidad del equipamiento:</b>	<b>20</b>
	Necesidad del equipo: nula: 0 (no se justifica); media: 5 (explicación generalista o ambigua); alta: 10 (se explica y justifica claramente)	0-10
	Existencia de equipos iguales disponibles: <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen equipos similares en Asturias disponibles: 0</li> <li>Existen equipos similares en Asturias, pero no están disponibles: 5</li> <li>No existen equipos similares en Asturias: 10</li> </ul>	0-10
<b>B2.2</b>	<b>Grado de utilización previsto</b>	<b>20</b>
	Utilización prevista por el propio centro <ul style="list-style-type: none"> <li>no justificada o muy baja (&lt;10%): 0</li> <li>baja (&gt;10% y &lt;30%): 5</li> <li>media (&gt;30% y &lt;60%):10</li> <li>alta (&gt;60%):15</li> </ul>	0-15
	Utilización por empresas y/o otros centros: <ul style="list-style-type: none"> <li>Un punto por cada entidad que concrete un interés claro en su uso</li> </ul>	0-5
<b>B2.3</b>	<b>Resultados esperados a medio y largo plazo.</b>	<b>15</b>
	Incremento contratos de investigación con empresas regionales: nulo: 0 (no se espera); medio: 2 (es previsible pero no se concreta); alto: 5 (se explica claramente y son muy probable)	0-5
	Incremento fondos captados en convocatorias competitivas: nulo: 0 (no se espera); medio: 2 (es previsible pero no se concreta); alto: 5 (se explica claramente y son muy probable)	0-5
	Inicio de nuevas líneas de investigación: Nula: 0; una: 2; o más de una: 5	0-5
<b>B2.4</b>	<b>Medios humanos para la utilización del equipamiento</b>	<b>20</b>
	No se dispone de medios humanos especializados: 0	0
	Se dispone de un equipo técnico, pero necesita formación especializada: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone de una persona: 0 puntos.</li> <li>Se dispone de tres personas: 5 puntos.</li> <li>Se dispone de más de tres personas: 10 puntos.</li> </ul>	0-10
	Se dispone de un equipo técnico especializado: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se dispone de una persona: 11 puntos.</li> </ul>	11-20

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>			 <b>Site</b>

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Se dispone de tres personas: 15 puntos.</li><li>• Se dispone de más de tres personas: 20 puntos.</li></ul> |  |
|--|--|

- c) Área de actividad de la actuación: 5 puntos. Dado que el estado actual de definición de la S3 de Asturias no permite priorizar ningún área de actividad, todas las solicitudes que en cumplimiento del artículo 3.2 de esta convocatoria estén encuadradas en alguno de sus ámbitos de aplicación, recibirán 5 puntos.




## 11.- Resolución de la convocatoria

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT [www.ficyt.es](http://www.ficyt.es).

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

11.4. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conllevará el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

## 12.- Modificaciones

12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

12.2. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.




12.3. Aquellas modificaciones que, no suponiendo alteración de las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, no superen el 10% del importe total de la ayuda concedida, no necesitarán autorización previa y podrán ser comunicadas en el momento de la justificación.

## 13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, será de frecuencia anual y conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. La entidad beneficiaria podrá ser sometida a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

13.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas, tanto en lo referente a la ejecución de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 <b>Site</b>




proyectos como a la existencia y correcto funcionamiento de los equipamientos financiados. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades beneficiarias.

13.4. La cuenta justificativa, con toda la documentación que se especifica en el artículo 13.5 de esta convocatoria, se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de cada año natural, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)), que contendrá, además de la documentación señalada en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, la siguiente documentación relativa al periodo que se justifica:




- Solicitud de cobro firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.
- Relación de cuentas o códigos contables específicos, activados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de los gastos e inversiones de la actividad debidamente sellados y firmados por su representante legal, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas, en función de la obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.
- En el caso de la adquisición de infraestructuras claves de la Actuación 2, copia del acta/certificación de recepción de los equipos.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 <b>Site</b>




- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.6 de las bases reguladoras, relativo a los costes subvencionables cuyo importe supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratos.
- Contrato suscrito entre las partes en el supuesto de que la subcontratación de actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, conforme al artículo 15 de la convocatoria, en concreto:
  1. Captura impresa de la página web, en caso de que disponga de ella.
  2. Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución de la ayuda (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
  3. En el caso de equipos inventariados, fotografía de los mismos con la pegatina correspondiente
- En caso de producirse, una explicación precisa de las causas que hayan motivado las modificaciones no superiores al 10% del importe de ayuda concedida, según se indica en el artículo 12.3 de la convocatoria.
- Aquellas entidades que no autoricen a la FICYT para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### 13.6. Requisitos y condiciones de la justificación:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión o en las modificaciones aprobadas y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma. Por tanto, las partidas que componen el coste subvencionable son independientes y no se podrán compensar gastos entre ellas.
- b) Los gastos de personal, salarios y cuotas de la Seguridad Social, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Contrato laboral suscrito debidamente firmado por ambas partes y comunicación del mismo al Servicio Público de Empleo Estatal.
  - Recibos de nóminas firmadas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- Modelo RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure la persona cuyo gasto se justifica, debidamente identificada.
  - Modelo RLC y su documento de pago.
- c) En caso de que la justificación se realice al finalizar una anualidad, el contrato laboral y los recibos de nóminas requeridos en el apartado anterior podrá sustituirse por:
- Modelo 190 del IRPF (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de los trabajadores del proyecto o copias de los certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), debidamente sellados y firmados por la entidad beneficiaria
- d) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).
- e) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable.
- f) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago. No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.
- g) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
  - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).
  - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión a la nómina, cuota patronal de la Seguridad Social, o al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
  - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



13.7. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.




Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.9. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 24 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>  <b>Site</b>



Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

## 15.- Difusión y publicidad.

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT y de la Unión Europea mostrando:




- a) Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la FICYT.
- b) El logotipo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias.
- c) El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- d) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

15.2. Además, las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En concreto, cada entidad beneficiaria deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- a) Medidas de información y comunicación vía web.

Durante la realización de la operación, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, en caso de que disponga de ella, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcional al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 25 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

Unión Europea (Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

b) Medidas de información y comunicación “in situ”.




- Durante la realización de la operación, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 con información sobre la operación, indicando el tipo, el nombre y la finalidad de la operación, en un lugar bien visible para el público (a la entrada del edificio de la sede en Asturias de la entidad beneficiaria). La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.
- En todos aquellos equipos que se adquieran con cargo a esta convocatoria y que sean susceptibles de inventario se colocará una pegatina de tamaño proporcional en la que se incorporarán los Logotipos de las entidades financiadoras y la referencia expresa a la financiación FEDER.

15.3. Por el hecho de tratarse de proyectos correspondientes a actividades no económicas de los organismos de investigación, dichas entidades están obligadas a publicar una versión digital de las publicaciones que resulten de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria en acceso abierto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

15.4. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT ([www.ficyt.es/pcti](http://www.ficyt.es/pcti)).

## 16.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 26 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

reguladoras, en esta convocatoria y en la Resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

16.2. Será causa de revocación total de la ayuda concedida, además de las señaladas en la base reguladora 21.2, la justificación de menos del 70% de la ayuda concedida.




16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 30% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

## 17.- Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

## 18.- Régimen jurídico.




Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/ C 198/01); el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 27 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo; la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

## 19.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 28 de 28
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647177375003050		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>